



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS QUE INDICA.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las Resoluciones N° 178 del 16.04.2014 y N° 18 de 01.04.2017 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

- a) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y don/ña **CATALINA ROCIO ARIAS CONSTANZO**
- b) El análisis de cuenta emitido por el Departamento de Contabilidad.
- c) El Decreto Alcaldicio N°9658 de fecha 10.08.2023 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del **PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS-SNAC**, suscrito el 09.08.2023 entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y Don/ña **CATALINA ROCIO ARIAS CONSTANZO, C.I N° [REDACTED]** para que realice la siguiente función:

ANTECEDENTES:

La Ilustre Municipalidad de Chillán y la Seremi de Desarrollo Social y Familia región de Ñuble suscriben con fecha 09.08.2023 el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°9651 de fecha 10.08.2023. La Red Local de Apoyos y Cuidados se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. En este sentido, se entenderá como personas con dependencia a aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares. En consecuencia, dicha institución aporta con recursos con la finalidad de que el Municipio contrate personal para la ejecución del referido Convenio. Asimismo se establece en el Convenio que en relación al capital humano que se contratará, deben consignarse las condiciones que pasan a exponerse a continuación:

PRIMERO: Atendida la necesidad de satisfacer el cumplimiento de las funciones y cometidos específicos que se indicarán, en la representación invocada y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° inciso segundo de la ley 18.883, la Ilustre Municipalidad de Chillán ha dispuesto contratar los servicios de don/ña **CATALINA ROCIO ARIAS CONSTANZO** para que cumpla la siguiente (s) función (es): **Planificar terreno y visitas a domicilio en coordinación con el resto de los integrantes de los servicios y consensuado con coordinador/a de SSEE, de acuerdo con el modelo de gestión de SSEE establecido. Aplicar pautas de evaluación propias de la especialidad para identificar variables psicosociales y/o socio sanitarias a intervenir. Mantener carpeta usuaria y/o plataforma con los datos de los usuarios/as atendidos actualizados. Reforzar y relevar las capacidades presentes para resolver las problemáticas que se observan en el hogar. Elaborar plan de intervención consensuado con el hogar y coordinador/a SSEE. Será responsable de actualizar dicha información o derivar a otro servicio, según corresponda. Participar activamente de las reuniones de análisis y gestión de casos de SSEE y la red local de apoyos y cuidados. Integrar atenciones con otras especialidades de SSEE, la red local y otros servicios relacionados. Consensuar objetivos comunes que contengan una mirada interdisciplinaria del ejercicio profesional/técnico. Reevaluar según corresponda. Promover**



y/o participar de atenciones o intervenciones grupales y/o comunitarias, que contemplen la participación de organizaciones sociales de y para PSD, hogares beneficiarios/as, otros. Conocer la oferta local e identificar a los actores de la red de SSEE. Aplicar estándares técnicos en el desarrollo de las sesiones, según las orientaciones técnicas de SSEE. Mantener la articulación y coordinación entre los actores de la red de SSEE de forma permanente, a lo menos, 2 veces por mes (aps, otros).

Atendida la naturaleza jurídica civil de este contrato, las partes declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del **02 de octubre del año 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2023**, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En tal caso, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

TERCERO: La Municipalidad de Chillán se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de **\$1.800.000** (un millón ochocientos mil pesos) brutos, lo que se pagará en cuotas iguales, continuas y sucesivas de **\$600.000** (seiscientos mil pesos) brutos. Cada una de las cuotas se pagará por mes vencido dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

CUARTO: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte del prestador la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las acciones o tareas ejecutadas en el período que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director(a) en cuya unidad se recibieron los servicios;

QUINTO: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá:

- a) Optar a un permiso hasta por 0,5 días hábiles durante todo el período de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse el permiso en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.
- b) Días por fallecimiento: Optar a un permiso hasta por 10 días corridos con goce de remuneración, en caso de fallecimiento de hijo/a; 07 días corridos en caso de fallecimiento de cónyuge o conviviente civil (Ley 21.371 del 29/09/2021) y 04 días corridos en caso de fallecimiento de hermano/a, padre o madre. Para estos efectos el primer día será el día inmediatamente siguiente al fallecimiento.
- c) Días por matrimonio o acuerdo de unión civil: Optar a un permiso con goce de honorarios por un máximo de 05 días hábiles continuos por matrimonio o acuerdo de unión civil. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días anteriores o posteriores a su celebración, debiendo ser solicitado de manera escrita con 30 días de antelación y, además, presentar durante los 30 días siguientes, el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil para su justificación.
- d) Descanso maternal/ días por nacimiento para el padre: en caso de embarazo, la prestadora tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él. Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al Departamento de Personal la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazado ha llegado al período fijado para obtenerlo, para su registro. En el caso de la entrega de la licencia por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del infante. El prestador

tendrá derecho a un permiso de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso, será de 5 días hábiles. Debiendo acreditarse con el certificado de nacimiento otorgado por el Registro Civil e Identificación, el que deberá ser presentado al Departamento de Recursos Humanos.

SEXTO: COTIZACIONES PREVISIONALES: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.255 y Ley N° 20.894, que establecen la obligatoriedad, a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales. La presente cláusula tendrá carácter de esencial.

SÉPTIMO: LICENCIAS MÉDICAS: La Ilustre Municipalidad de Chillán pagará la diferencia que exista entre el monto del subsidio a que tiene derecho a percibir el prestador de servicios que hizo uso de licencia o licencias médicas, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso; y el total de los honorarios mensuales estipulados en la cláusula tercera, siempre que el prestador de servicios de cumplimiento a los siguientes requisitos copulativos:

- a) Mantenga al día sus cotizaciones previsionales, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta y, cumpla los requisitos exigidos por la ley para obtener derecho a subsidio de incapacidad laboral o de maternidad, según sea el caso; lo cual deberá ser acreditado mediante el pago de las imposiciones del mes anterior.

Los requisitos exigidos por ley son:

1. Contar con licencia médica debidamente autorizada.
2. Tener doce meses de afiliación a salud anteriores al mes que se inicia la licencia.
3. Haber enterado al menos seis de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de doce meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inició la licencia.
4. Estar al día en el pago de sus cotizaciones.

- b) Acredite los montos correspondientes al subsidio que percibió de la respectiva entidad a la que está afiliado (ISAPRE o FONASA).

Lo establecido en las letras a) y b), deberá ser acreditado mediante los siguientes documentos:

1. Fotocopia de licencia medica
2. Fotocopia de resolución medica aprobada
3. Listado maestro entregado por la COMPIN o ISAPRE, dependiendo el caso.

OCTAVO: CAPACITACIONES: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a charlas y/o capacitaciones fuera de la comuna de Chillán a costo del Municipio, siempre que se cuente primeramente con autorización e informe previo fundado del Director (a) del área, aprobación por parte del Administrador Municipal y del comité de capacitación y disponibilidad presupuestaria y financiera para tales fines.

Si se tratara de charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, se requerirá autorización del Director(a) del área y del Administrador Municipal.

Lo mismo para el caso que la persona contratada deba asistir a reuniones, realizar tareas y/o actividades fuera de la comuna derivadas de los servicios convenidos.

En los casos señalados en los párrafos precedentes, en la medida de que los cometidos sean efectuados fuera de la inter-comuna de Chillán y Chillán Viejo, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir un viático diario asimilado a un grado 12° de la escala municipal de remuneraciones más el reembolso de los gastos de pasajes, todo lo cual, en todo caso, debe contar con autorización previa del Director (a) y del administrador municipal. El viático podrá ser diario, parcial, de faena, según la naturaleza del cometido.



Cada cometido, para su validez, deberá ser decretado de acuerdo a la normativa establecida por la Contraloría General de la República (SIAPER) para estos casos.

NOVENO: Las partes dejan establecido en que convienen y aceptan que el Director Municipal en cuya unidad se recibieron los servicios, será responsable y tendrá atribuciones para:

- a) Verificar el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Verificar la coherencia de la información que sustenta cada pago.
- c) Ingresar a la Dirección de Administración y Finanzas los documentos que sean necesarios y requeridos para efectos del pago de los honorarios, a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Determinar la procedencia o necesidad y, tramitar los actos administrativos que permitan la concurrencia del prestador del servicio a eventuales charlas, capacitaciones, reuniones, realizar tareas y/o actividades a que se refiere la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido que el presente contrato de Prestación de Servicios se firma en virtud a las facultades que se otorgan a la "Municipalidad" en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que el prestador no tendrá la calidad de funcionario municipal.

Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio del derecho del prestador de servicio respecto de la institución de seguridad laboral a la que pertenezca en calidad de independiente.

Las partes dejan expresa constancia dando el carácter de esencial a la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD. El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575.-

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

DÉCIMO TERCERO: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado ni ente privado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La Personería de don **CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Chillán, consta en el Acta N°1 de fecha 28 de junio del año 2021, y del Decreto Alcaldicio N°4096 del mismo mes y año, que la aprueba, la que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- El gasto que genere el presente Decreto se imputara a la cuenta N°214.05.18.038.003.000

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.09.29 10:54:56 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.09.29 10:18:49 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán